



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 260-2024-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 15 de julio del 2024

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 46-2024-GM-MDCC, que aprobó el plan de trabajo denominado "*Plan de Trabajo para la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales – Primer Semestre, 2024*", el Informe N° 902-2024-SGRYCT-GAT-MDCC, el Informe N° 0248-2024-GAT-MDCC, el Informe Legal N° 328-2024-GAJ-MDCC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 74 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, declaran que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Resolución de Gerencia Municipal N° 46-2024-GM-MDCC de fecha 13 de febrero del año en curso, se resolvió aprobar el plan de trabajo denominado "*Plan de Trabajo para la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales – Primer Semestre, 2024*", por el monto de S/237,975.00 (doscientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), proyectándose su ejecución inicialmente para los meses de febrero, marzo, abril y mayo del 2024. Posteriormente, con Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2024-GM-MDCC, de fecha 28 de mayo del 2024, se resolvió ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de julio del 2024;

Que, mediante Informe N° 902-2024-SGRYCT-GAT-MDCC, la Sub Gerencia de Recaudación y Control Patrimonial concluye que, de no existir observaciones, se gestione la ampliación del plazo de ejecución del plan sub examine hasta el mes de agosto del 2024, ello con el objetivo de notificar a determinadas zonas del distrito con cuponeras y requerimientos de pago, labor que permitirá entre otros, mejorar la recaudación de impuesto predial y arbitrios municipales e interrumpir el periodo de prescripción de los citados tributos, precisando que ello no supone incremento o modificación del presupuesto ya aprobado ni la ampliación de plazos respecto de los bienes y servicios contratados. Dicha propuesta es remitida por la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 248-2024-GAT-MDCC;

Que, con Informe Legal N° 328-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar con resolución de gerencia municipal la ampliación del plazo de ejecución del "*Plan de Trabajo para la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales – Primer Semestre, 2024*", hasta el mes de agosto del 2024;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AMPLIAR el plazo de ejecución del Plan de Trabajo denominado: "*Plan de Trabajo para la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales – Primer Semestre, 2024*", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 46-2024-GM-MDCC, hasta el mes de agosto del 2024, por el monto de S/ 237,975.00 (doscientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), señalado en la precitada resolución, debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER a la Sub Gerencia Recaudación y Control Tributario, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
  
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega  
GERENTE MUNICIPAL

